SECRETARÍA DEL AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nº 154941

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 118 / 2016

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL Y LA RESOLUCION Nº 1576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES PR-L1105".

Asunción, 26 de Julio de 2016.-

VISTA: La nota de la Dirección de Gestión Socio Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones DGSA Nº 1001/2016, correspondiente al expediente **SEAM Nº 9852/2016** de fecha 11 de Julio de 2016, presentado por el Abog. **Daniel Serafín González Sosa,** Director de Gestión Socio Ambiental, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES PR-L1105",** y;

CONSIDERANDO: Que, el **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES PR-L1105",** contempla los siguientes proyectos: i) Proyecto Nº 1: Mejoramiento y Conservación del Tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno y Mantenimiento del Corredor Ñumi – Empalme Ruta Nº 6; ii) Proyecto Nº 2: Mejoramiento y Conservación del Tramo Empalme Ruta Nº 6 – Empalme Corredor de Exportación de la Región Oriental; iii) Proyecto Nº 3: Conservación de la Ruta Nº 13 Tramo Caaguazú – Yhu – Vaquería – Empalme Ruta Nº 10.----------

Que, el Proyecto Nº 1contempla el mejoramiento, ampliación de la calzada y adecuación del pavimento del tramo Ñumi – San Juan Nepomuceno de 53 km de longitud, la construcción de una circunvalación en la ciudad de San Juan Nepomuceno de 5,2 km de longitud y la conservación vial del corredor Ñumi – San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta Nº 6 por un periodo de 5 años, con un costo estimado de US$ 35.026.000, bajo la modalidad de niveles de servicio, siendo los distritos afectados Ñumi – Jose Fassardi – Gral. Higinio Morínigo – San Juan Nepomuceno – Tavai – San Rafael del Paraná – Naranjal (incluye Colonia Raúl Peña) y Tomás Romero Pereira.----------

Que, el Proyecto Nº 2 contempla el mejoramiento, ampliación de la calzada y adecuación del pavimento del tramo Empalme Ruta Nº 6 – Kressburgo de 25 km de longitud, incluyendo la solución de la intersección con la Ruta Nº 6 y la construcción de un nuevo tramo de empalme de aproximadamente 2 km de longitud hasta la ruta existente, el mejoramiento y pavimentación del tramo Kressburgo – Empalme Corredor de Exportación de la Región Oriental con una longitud de 25 km, con un costo estimado de US$ 35.950.000, bajo la modalidad de niveles de servicio, siendo las localidades y los distritos afectados Kressburgo, Carlos A. López y Mayor Otaño .----------

Que, el Proyecto Nº 3 contempla el mantenimiento vial por niveles de servicio de la Ruta Nº 13 Tramo Caaguazú – Yhu – Vaquería – Empalme Ruta Nº 10, con una longitud de 122 km y un costo de US$ 5.974.000, siendo los distritos afectados Caaguazú, Yhu, Vaquería y Yasy Kañy.----------

Que, el Programa forma parte del Mega Proyecto Nº 7 del Plan de Gobierno y se encuentra actualmente en proceso de negociación de recursos financieros ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).----------

Que, la DGSA/MOPC según como el Expediente **SEAM Nº 9852/2016** de fecha 11 de Julio de 2016, ha presentado ante la Secretaría del Ambiente el **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES PR-L1105"** para la negociación de los recursos que pretende ser financiados por el BID, sin perjuicio de presentar un Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAp) y/u otros estudios requeridos para la obtención de los permisos ambientales correspondientes, una vez aprobados los recursos financieros en las instancias mencionadas y antes del inicio de la ejecución de las obras del proyecto.----------

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.– **Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaria del Ambiente (SEAM)", le confiere a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco del Artículo 12 inc. a), por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN RESUELVE:

Art. 1° **Conceder** la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) por única vez al **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE CORREDORES VIALES PR-L1105"** para la obtención de recursos financieros.----------

Art. 2° **Otorgar** la Licencia por un plazo de dos (2) años, en consonancia con la Política Ambiental Nacional (PAN) y la Resolución Nº 1576/2011"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" de fecha 9 de noviembre de 2011.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica, **NO autoriza la ejecución de ninguna actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos bilaterales o multilaterales.----------

Art. 4° Esta Licencia Ambiental Estratégica **no exime** que las actividades del proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 154941 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno).**----------

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

SECRETARIA DEL AMBIENTE · DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

SEAM – 00406

Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales